



INDICE

Siglarlo	Pág. 15
----------------	---------

DERECHO PROCESAL

Artículo 24	19
-------------------	----

SUMARIO: I. Preliminar: A. Visión general.—B. La triada conceptual del Derecho Procesal.—II. El derecho a la jurisdicción: A. Terminología.—B. Concepto y caracteres.—C. Alcance del reconocimiento constitucional: 1. En cuanto a los sujetos.—2. En cuanto al objeto.—3. En cuanto a la actividad.—D. Contenido del derecho a la jurisdicción.—E. Legitimación.—F. Manifestaciones del derecho a la jurisdicción y régimen de legitimaciones: 1. Derecho a la jurisdicción civil.—2. Derecho a la jurisdicción penal.—3. Derecho a la jurisdicción contencioso-administrativa.—4. Derecho a la jurisdicción laboral.—G. Ejercicio del derecho a la jurisdicción.—H. El derecho a la jurisdicción en la jurisprudencia constitucional.—III. Derecho al «juez natural»: A. Terminología y acepciones.—B. Concepto.—C. Alcance del reconocimiento constitucional.—D. Juez ordinario predefinido por la ley y unidad de jurisdicciones.—IV. Garantía de «proceso debido»: A. Terminología.—B. Concepto.—C. Derecho a la defensa y asistencia de letrado.—D. Derecho a ser informado de la acusación formulada.—E. Derecho a un proceso público.—F. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: 1. Conceptos generales.—2. Las dilaciones indebidas en la jurisprudencia constitucional.—G. Derecho a un proceso con todas las garantías.—H. Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa: 1. Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.—J. Derecho a la presunción de inocencia: 1. Conceptos generales.—2. La presunción de inocencia en la jurisprudencia constitucional.—K. Exclusión del deber de testificar.

GARANTIA PENAL

Artículo 25.1	63
---------------------	----

SUMARIO: I. Planteamiento general sobre el alcance de la fórmula constitucional.—II. Análisis de las garantías que comporta el principio de legalidad y de su dimensión constitucional: 1. Garantía criminal: a) «Legis-

	<u>Pág.</u>
lación vigente».—b) «Momento de producirse».—c) «Acciones y omisiones... delito, falta o infracción administrativa.—2. Garantía penal.—3. Garantía jurisdiccional.—4. Garantía de ejecución.	
Artículo 25.2	89
<p style="padding-left: 40px;">SUMARIO: I. Planteamiento general.—II. Orientación constitucional para la ejecución de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad.—III. Otros derechos del condenado a prisión.</p>	
Artículo 25.3	100

TRIBUNALES DE HONOR

Artículo 26	107
<p style="padding-left: 40px;">SUMARIO: 1. Introducción: origen militar de los tribunales de honor y su posterior reasplante al campo civil.—2. Sus trazos principales, que explican la extendida animadversión frente a estos tribunales.—3. Supresión parcial en 1978.—4. Subsistencia de los tribunales militares.—5. Areas que cubre la prohibición constitucional.</p>	

ENSEÑANZA

Artículo 27	119
<p style="padding-left: 40px;">SUMARIO: 1. El precepto en el proceso constituyente.—2. Precedentes del derecho histórico español y del Derecho comparado.—3. El artículo 10.2 y la interpretación del artículo 27.—4. De la Libertad de enseñanza al derecho a la educación.—5. El derecho a la educación: 5.1. Los sujetos del derecho.—5.2. Objeto del derecho.—5.3. Naturaleza jurídica y contenido.—5.4. Los fines de la educación.—5.5. La obligatoriedad y la gratuidad de la educación.—5.6. Límites.—5.7. Garantías.—6. La libertad de enseñanza: 6.1. Dificultades.—6.2. La libertad de enseñanza como garantía institucional.—7. El derecho a la creación y dirección de centros docentes: 7.1. Sujeto del derecho.—7.2. Objeto y contenido.—7.3. Límites.—8. El derecho a la fijación de un ideario educativo: 8.1. Sujeto del derecho.—8.2. Objeto y contenido.—8.3. Límites.—9. El derecho de padres y alumnos a elegir el tipo de educación: 9.1. Sujeto y ámbito.—9.2. Contenido y límites.—10. El problema de la financiación pública de centros privados: 10.1. Fundamento constitucional de la financiación pública de centros privados.—10.2. La financiación pública de las universidades privadas.—10.3. Consecuencias de la financiación pública de los centros privados.—11. El derecho a la formación religiosa y moral: 11.1. Sujetos.—11.2. Objeto y contenido.—12. Libertad de enseñanza de los docentes individuales. Libertad de cátedra y libertad de expresión docente:</p>	

12.1. Libertad de cátedra. Sujeto y contenido.—12.2. Límites de libertad de cátedra.—12.3. La libertad de expresión docente en los centros con ideario.—13. El derecho a la intervención en el control y gestión: 13.1. El derecho a la intervención en los centros públicos: 13.1.1. Los sujetos del derecho.—13.1.2. Contenido del derecho.—13.2. El derecho a la intervención en los centros privados sostenidos con fondos públicos: 13.2.1. El contenido del derecho.—13.2.2. El ideario de centro y las competencias de dirección como límites del derecho.—14. El principio de autonomía universitaria.

DERECHOS SINDICALES Y DE HUELGA

Artículo 28.1 203

SUMARIO: I. Introducción.—II. Cuestiones jurídico-formales: A. Relación del artículo 28.1 con otros preceptos constitucionales.—B. Proyección Jurídico-normativa del artículo 28.1, C.—C. El desarrollo normativo ulterior.—III. Cuestiones jurídico-sistemáticas: El artículo 28.1 y el sistema de la autonomía colectiva laboral.—IV. Análisis político-jurídico del artículo 28.1, C: A. El modelo jurídico sindical que se implanta.—B. Significación político-jurídica del artículo.—C. El sentido y el valor crítico del precepto.—V. El régimen jurídico-constitucional del derecho a las libertades sindicales: A. Naturaleza jurídica de estos derechos.—B. Ambito subjetivo.—C. Ambito objetivo.—D. La actividad sindical.—E. Configuración Técnico-jurídica de los sindicatos.

Artículo 28.2 222

SUMARIO: I. Introducción.—II. Cuestiones jurídico-formales: A. Conexión del artículo 28.2 con otros preceptos constitucionales.—B. Proyección jurídico-normativa del número 2.—III. Cuestiones jurídico-sistemáticas: A. Carácter del derecho a la huelga.—B. Huelga y conflicto-nvenio colectivo.—IV. Análisis jurídico-político: A. El modelo de huelga en la Constitución.—B. Sentido político de la implantación del derecho de huelga. C. El derecho de huelga en el Ordenamiento jurídico general.—V. El régimen jurídico-constitucional del derecho de huelga: A. Sujetos.—B. Objeto.—C. Ambito funcional.

DERECHO DE PETICION

Artículo 29 245

SUMARIO: Origen del derecho de petición y evolución: Precedentes en el Derecho público inglés y en el español. El moderno derecho de petición: la Constitución francesa de 1791. Decadencia del derecho.—Legislación com-

parada: Constituciones que lo reconocen y sistemas jurídicos que lo regulan en leyes especiales.—Precedentes constitucionales españoles: Constitución de Cádiz. Constituciones de 1837, 1845, 1869 y 1876, proyecto de 1929, Constitución de 1931 y Fuero de los Españoles.—El debate del derecho de petición en la Constitución vigente: Textos del anteproyecto, dictamen de la Comisión del Congreso, enmiendas posteriores y texto definitivo.—Denominación del derecho de petición en las diversas legislaciones: Juicio sobre la terminología de la Constitución española de 1978. Criterio de la doctrina.—Contenido posible del derecho de petición: Grupos de peticiones. Doctrina del Tribunal Supremo sobre las limitaciones del derecho de petición. Supuestos prácticos.—Naturaleza: Peticiones de naturaleza privada y de naturaleza pública. La distinción de Chapelier y el tratamiento unitario del derecho en la Constitución francesa de 1791. El derecho de petición considerado como compensación a las restricciones del derecho de sufragio y al insuficiente desarrollo del Estado de Derecho. Causas de la decadencia posterior del derecho de petición. Su consideración como derecho de participación de los ciudadanos. Su consideración en la Constitución española de 1978 como derecho fundamental de la persona. Legislación comparada.—Regulación: Vigencia de la Ley de 22 diciembre 1960.—Sujeto activo: Relación entre la concesión del ejercicio del derecho y su consideración como derecho natural o de participación. Legislación comparada. El derecho de petición y los extranjeros.—Las peticiones colectivas: Su regulación en el Derecho español. Legislaciones que las prohíben y su fundamento. Peticiones por personas jurídicas. Los grupos de intereses.—El derecho de petición y las Fuerzas Armadas: La discusión constitucional. Fundamento de su limitación. Legislación comparada. Antecedentes constitucionales españoles. Legislación específica del derecho de petición de las Fuerzas Armadas.—Sujeto pasivo: Evolución constitucional española. Derecho comparado.—Forma: Requisitos de Ley de 1960, de la legislación específica de las Fuerzas Armadas y de los Reglamentos de las Cámaras legislativas. Peticiones en términos injuriosos o inconvenientes. Derecho comparado.—Tramitación: Legislación española y comparada.—Efectos: Legislación española. La inmunidad de los peticionarios.—El derecho de petición y el Defensor del Pueblo: La figura del Defensor del Pueblo y su previsible impacto en la derecho de petición.—Utilidad del derecho de petición: el derecho de petición como derecho residual. Utilidad que conserva y factores que la determinan. Nuevas perspectivas del derechos de petición.

DEFENSA DE ESPAÑA

Artículo 30 275

SUMARIO: 1. Introducción.—2. El artículo 30: Consideraciones generales.—3. El artículo 30.1.—4. El artículo 30.2.—5. El artículo 30.3.—6. El artículo 30.4.

EL GASTO PUBLICO**Artículo 31 303**

SUMARIO: I. Precisiones terminológicas previas.—II. Las actividades de la Hacienda Pública: 1. Ambito.—2. Conexión ingresos-gastos.—III. La capacidad económica: 1. Introducción.—2. Los principios de «beneficio» y de «capacidad de pago».—3. Los expresados principios y las distintas clases de tributos.—4. La representación material de la capacidad económica.—5. La capacidad económica en Ley General Tributaria.—6. La capacidad económica y el objeto imponible.—7. Una síntesis interdisciplinar.—8. La capacidad económica y los llamados impuestos no-fiscales.—9. La capacidad económica y las exenciones impositivas.—10. La capacidad económica y la tributación de las entidades jurídicas.—11. ¿El principio de capacidad económica en crisis?—12. Proyección del principio de capacidad económica.—IV. El sistema tributario: 1. Preliminar.—2. ¿sistema tributario o sistema impositivo?—3. Estructura de un sistema impositivo.—4. Acotación del actual sistema impositivo estatal.—5. ¿Qué sistema impositivo?—6. La doble imposición interna e internacional.—7. Conclusión.—V. El principio de igualdad: 1. Nota previa.—2. Su reconocimiento en la Constitución.—3. La igualdad en el sistema impositivo.—4. Los corolarios del principio de igualdad impositiva.—5. El principio de igualdad en el gasto público.—VI. El principio de progresividad: 1. Advertencia preliminar.—2. La redistribución, la teoría económica y la justicia ante la progresividad.—3. Su alcance constitucional.—4. La progresividad en la realidad social.—5. El techo de la progresividad: el alcance confiscatorio.—VIII. El principio de generalidad.—IX. La justicia/equidad en la Hacienda Pública: 1. Explicación previa.—2. La justicia del sistema impositivo como calificación global o final.—3. La equidad en la asignación del gasto público.—4. La cobertura jurídica de los apartados 1) y 2) del art. 31 de la Constitución.—X. Eficiencia y economía en el gasto público.—1. Su recepción constitucional: la enmienda 674.—2. La racionalidad del gasto público.—3. La programación y ejecución del gasto público.—XI. Las prestaciones de carácter público: 1. La gestación del precepto.—2. El contenido del precepto.—3. Con arreglo a la ley...—4. La cobertura jurídica de este precepto.

DERECHO AL MATRIMONIO**Artículo 32 353**

SUMARIO: I. Sistemática y correlación en el texto constitucional.—II. Derecho al matrimonio.—III. Igualdad jurídica conyugal.—IV. Regulación por ley del matrimonio.—V. Formas de matrimonio: 1. Pluralidad.—2. Libre celebración del matrimonio civil.—3. Flexibilidad del sistema.—4. El acuerdo con la Santa Sede.—5. Inscripción del matrimonio

canónico en el Registro Civil.—6. Posibles acuerdos con otras confesiones religiosas.—VI. Edad y capacidad para el matrimonio: 1. Edad.—2. Capacidad.—VII. Derechos y deberes de los cónyuges.—VIII. Causas y efectos de la separación y disolución del matrimonio: 1. Disolución del matrimonio.—2. Separación de los cónyuges.—3. Efectos de la separación y disolución vincular.

PROPIEDAD PRIVADA Y HERENCIA

Artículo 33 381

SUMARIO: 1. Presupuestos generales del precepto: 1.1. Aspectos de la formación histórico-conceptual del derecho de propiedad.—1.2. Antecedentes normativos en el derecho español.—1.3. Derecho constitucional comparado.—2. El «iter» del texto constitucional: elaboración y debates parlamentarios.—3. Análisis sistemático del precepto: 3.1. Apartado primero: propiedad privada y herencia como derechos fundamentales.—3.2. Apartado segundo: significado constitucional del principio de la función social.—3.3. Apartado tercero: la expropiación en el sistema constitucional.

DERECHO DE FUNDACION

Artículo 34 435

SUMARIO: I. Consideración general.—II. La elaboración del concepto de «derecho de fundación» y los sistemas vigentes.—III. El sistema español: 1. Características generales del sistema español: A) Derecho formado en aluvión.—B) Derecho basado en normas civiles y administrativas.—C) Derecho fiscalizadoa en un régimen de competencias administrativas compartidas.—D) Derecho intervenido dentro de un sistema dual de tutela.—E) Derecho que lleva implícito como requisito esencial para su validez un acto de dotación.—F) Derecho reconocido constitucionalmente.—2. Estado de la legislación española sobre fundaciones privadas de interés público: A) Legislación ordinaria: a) Fundaciones de beneficencia particular.—b) Fundaciones benéfico-docentes.—c) Fundaciones culturales.—B) La referencia constitucional: a) El derecho de fundación como derecho público subjetivo.—b) El derecho de fundación como derecho fundamental.—c) El derecho de fundación como derecho de los ciudadanos: su tutela jurisdiccional.—d) El derecho de fundación como derecho vinculante para los poderes públicos.—e) La reserva y control de ley para el ejercicio del derecho de fundación.—C) Perspectivas para una nueva ley de fundaciones.

DERECHOS LABORALES**Artículo 35 469**

SUMARIO: 1. Derechos laborales básicos constitucionales.—2. El Estatuto de los Trabajadores: 2.1. El Proyecto de Ley y sus vicisitudes.—2.2. Contenido del Estatuto: 2.1.1. Las líneas directrices.—2.3. De la relación individual de trabajo.—2.3.1. Ambito, fuentes, derechos y deberes.—2.3.2. Duración y extinción del contrato.—2.4. La representación colectiva y la reunión de los trabajadores en la empresa.—2.5. De la negociación y de los convenios colectivos.

COLEGIOS PROFESIONALES**Artículo 36 509**

SUMARIO: Introducción.—II. Ejercicio de las profesiones tituladas: 1. Profesiones tituladas: A) La profesión en general.—B) Las profesiones tituladas.—a) La noción de profesión titulada.—b) El título académico o profesional.—c) Competencia estatal exclusiva para regular los títulos académicos o profesionales (artículo 149.1, 30.º).—d) El título como elemento determinante del ámbito profesional.—e) Permisos, autorizaciones, licencias.—f) Protección penal del título.—g) Las nuevas profesiones.—h) La conversión de profesiones libres en profesiones tituladas.—2. Regulación por ley del ejercicio de las profesiones tituladas: A) La distinción entre «elección» y «ejercicio» de una profesión.—B) Regulación por ley.—C) Contenido de la regulación: a) Alcance y finalidad de la regulación (interés público y contenido esencial).—b) Ejercicio profesional y función pública.—c) Experimentación profesional.—d) Responsabilidad profesional.—e) Control previo (técnico y de legalidad).—f) Formación y readaptación profesional.—g) Disciplina y ética y profesional.—h) Privilegios profesionales.—i) La exclusividad.—j) Prohibición de coacción.—k) Remuneración.—l) Régimen fiscal.—D) Garantía constitucional de la regulación por ley del ejercicio de una profesión.—III. Los Colegios Profesionales: 1. La posición jurídico constitucional de los Colegios Profesionales: A) Sentido de la incorporación de los Colegios Profesionales al artículo 36 de la Constitución.—B) Colegios Profesionales, Sindicatos y Organizaciones profesionales.—C) Naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales.—2. Régimen jurídico: A) Regulación por ley.—B) Creación, modificación y extinción.—C) Fines y funciones: a) Ordenación del ejercicio de la profesión: a') Alcance y límites de la ordenación.—b') Ética y disciplina profesional. Potestad disciplinaria y Tribunales de Honor.—c') Lealtad profesional.—d') Legalidad.—e') Conciliación y arbitraje.—f') Retribución.—g') Intrusismo.—b) Representación exclusiva y defensa de los intereses profesionales.—c) Colaboración en el ejercicio de funciones públicas

(ejecutivas, legislativas y judiciales).—d) Funciones asistenciales.—D) Incorporación.—E) Organización, estructura interna y funcionamiento.—F) Control de la actividad de los Colegios Profesionales.

NEGOCIACION Y CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 37.1 595

SUMARIO: Preliminar.—I. La «laboralidad» de la negociación.—II. Las partes de la negociación colectiva.—III. La naturaleza y la extensión de la representación negocial.—IV. La garantía constitucional: A. El derecho a la negociación: a) La eficacia normativa del convenio.—b) El retroceso de las normas sectoriales estatales.—c) El deber de negociar.—B. La fuerza vinculante del convenio: a) El convenio colectivo como pacto de paz.—a') Las Materias no pactadas.—b') Las materias pactadas.—c') *Rebus sic stantibus*.—d') La negociación ininterrumpida.—e') Pacto de paz y derecho de huelga.—b) La garantía del pacto de paz.

Artículo 37.2 626

SUMARIO: I. Planteamiento general.—II. Análisis del supuesto de hecho previsto por el artículo 37.2: ¿Cierre patronal o procedimientos para la solución del conflicto?—III. Análisis del precepto: A. Cuestiones formales.—B. Análisis político-jurídico.—C. Régimen general.—D. Conclusión.

LIBERTAD DE EMPRESA

Artículo 38 647

SUMARIO: 1. Introducción.—2. La economía de mercado.—3. Lo social no invalida la economía de mercado.—4. Los condicionamientos de la libertad de empresa.—5. El contenido esencial de la libertad de empresa.